

Código: DOC-CVU-DC-07

Versión N°: 03

Título: REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS AUSPICIOS DEL DC/CVU
FRENTE A PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN

1.-Definición

El CVU establece en esta reglamentación los criterios para realizar, *difundir y hacer efectiva las actividades de capacitación que se aprueben.*

El CVU financiará las actividades de capacitación de acuerdo a las asignaciones presupuestales determinadas legalmente y disponibles, no contempladas por otras instituciones y *que cumplan con criterios de pertinencia y calidad.*

La asignación de recursos será definida por el CVU establecida en la asignación presupuestal para el ejercicio

2.-Ambito de actuación

El CVU a través del Departamento de Capacitación (DC), programa y planifica las actividades de capacitación en todo el territorio nacional para todos los veterinarios colegiados.

3.-Fundamentos legales

La ley 19258 y el decreto reglamentario 389/2018 indican legalmente la obligación del CVU frente a la capacitación de los profesionales veterinarios.

En el artículo 4to numerales 8, 9 y 10 del decreto reglamentario 389/2018 se establece que:

“8) Organizar actividades de educación veterinaria permanente y desarrollo profesional veterinario continuo, vinculados al ejercicio profesional y los preceptos éticos aplicables.”

“9) Procurar la mejora continua de la calidad del ejercicio profesional de los veterinarios colegiados.”

“10) Créase el Departamento de Capacitación Profesional en la órbita del Consejo Nacional, para el cumplimiento de los cometidos establecidos en los numerales 6 y 8 del presente artículo, en coordinación con instituciones públicas y privadas vinculadas a la profesión”.

4.- Categorías y tipos de colaboración.

CVU definirá el apoyo y colaboración de las capacitaciones bajo tres modalidades:

a) Apoyo y promoción simple; b) Auspicio con Apoyo económico; c) Actividades Acreditadas ante el MGAP Ley 17950 y decreto 171/2007.

4.1- Apoyo y Auspicio simple.

Incluye:

4.1.1.-Apoyo a la actividad con la inclusión exclusivamente del logo oficial de la institución.

4.1.2.-Presentar la información en la página web del CVU.

4.1.3.-Publicar la información en redes sociales.

4.1.4.-Incluir la difusión del evento en todos los medios que a la fecha de la aceptación el CVU tenga contratadas.

4.1.5.-Enviar mails masivos con información a la base de datos del CVU.

4.2- Auspicio con apoyo económico.

Implica la opción anterior más un aporte económico a determinar *ajustado al presupuesto, pertinencia y calidad.*

//....//

4-3- Auspicio de las acreditaciones.

CVU reconoce como institución de acreditación “de hecho”, así como los cursos actuales y futuros, lo expresado en la ley N° 18595 “Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el sector pesquero”; Ley N° 17.950 “Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio; y el decreto 171/07. Reglamentación a la ley 17.950 que crea el sistema nacional de acreditación de veterinarios de libre ejercicio”.

La solicitud de inscripción a los cursos de acreditación y re acreditación será solicitada individualmente por cada colegiado ante el CVU con una antelación mayor a 20 días previo al inicio del mismo.

El CVU apoyara al colegiado con un porcentaje a definir que no superara el 50% del costo de los cursos de acreditación o re acreditación por año calendario por colegiado.

//.....//

5.- De las instituciones a reconocer.

Se podrán reconocer tanto instituciones públicas como privadas del Uruguay.

Se reconocen como instituciones de nivel universitario a todas las Universidades reconocidas y autorizadas para su funcionamiento en Uruguay por el MEC.

El ser aceptado como institución universitaria reconocida en el país no exime de la evaluación de los disertantes como del contenido de los cursos.

//.....//

Los cursos presentados por Centros Veterinarios y filiales de la SMVU (Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay), que no tengan personería jurídica, podrán presentarlo con *el aval de dicha institución.*

Se considera validados por ley la institucionalidad de las Acreditaciones, //.....// así como las actividades actuales y futuras.

Los órganos del CVU podrán organizar y presentar temáticas para realizar las actividades, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para las instituciones nacionales.

El CVU priorizará económicamente los cursos realizados por instituciones nacionales.

El aporte definido por CVU será realizado posterior al evento una vez recibidos los datos estadísticos y la información solicitada.

Las actividades de capacitación que serán consideradas serán todas aquellas presentadas con la información solicitada por el CVU.

Las demás organizaciones que soliciten apoyo/auspicio deberán acreditar competencia y respaldo fundado de colegiados para la realización de la actividad, avalados por el CR respectivo.

En todos los casos el DC evaluará contenidos y disertantes, reservándose el derecho de no financiar actividades.

Las solicitudes deben ser hechas por “Nota Solicitud” según modelo que se adjunta (Anexo N° XX), dirigido al CR respectivo o al delegado regional del DC,

El DC estudiará la petición con el aval del CR, respectivo. Si entiende pertinente dar trámite, se elevará al CN con las consideraciones que correspondan. Una vez resuelto, se comunicará a las solicitantes.

El desembolso económico se realizará contra presentación de factura, datos estadísticos de los participantes y evaluación de los mismos. Podrá hacerse en una partida o en dos, según resuelva el CN y explicitado en la Nota.

El DC se reserva el derecho de reeditar este curso si los niveles de evaluación no logran objetivos mínimos establecidos de brindar aprendizaje y competencias.

6.- Del Contenido de los cursos y su temática.

El CVU no financiará actividades de capacitación que ya desarrollan otras instituciones o que fueron presentados a otras fuentes y fueron rechazados.

Se define ejercicio profesional como la práctica de actos que requieren conocimientos específicos de su formación en actividades concretas del quehacer profesional y competencias inespecíficas para relacionarse de forma efectiva con pares y con usuarios, reforzando el aprovechamiento de las competencias técnicas.

7.- Del aporte de la institución solicitante.

La financiación de las actividades será determinada por el DC y presentada para su aprobación al CN, quien definirá en *las siguientes reuniones ordinarias*.

El CN y el DC podrán solicitar ampliación de información referida a disertantes y o temas a tratar.

El aporte económico implica que la contraparte organizadora deberá contemplar una presentación oral en el ámbito de desarrollo de la actividad de capacitación por parte de los órganos del CVU determinados previamente.

-El aporte económico implica obligatoriamente la presentación de una exposición sobre ética, deontología y ideología a cargo de quien designe el CVU.

-Debe constar en la folletería que el CVU realiza un aporte económico, al desarrollo del mismo, señalando la actividad que se financia.

-Las instituciones o los integrantes de las mismas que solicitan el apoyo económico del CVU deben haber solicitado previamente el apoyo de su respectiva institución, así como el uso de los fondos establecidos al respecto para dicha actividad.

-La contraparte permitirá que el CVU disponga de los materiales tanto escritos, grabados o en cualquier formato electrónico para su difusión, en la forma y con los criterios que determine.

Los organizadores deberán enviar listado de colegiados registrados para la actividad una semana antes del evento ajustando posteriormente a la finalización los números de participantes.

8.- De la evaluación de los cursos.

-Existirá una evaluación y valoración previa *para su autorización, apoyo y/o colaboración*.

-Existirá una evaluación y valoración de la actividad realizada por los participantes a cargo de los organizadores con comunicación al CVU antes de los 10 días de finalizada la actividad.

-La misma deberá contemplar número de participantes con registro de cédula, domicilio, departamento de residencia, teléfono, mail, área de actividad y N° de colegiado.

9.- De la organización de los cursos

9.1.-De las fechas de los cursos

Serán establecidas a propuesta de los organizadores, con el aval del CVU-DC, no avalándose la superposición con otras actividades de la especialidad.

9.2.-De los responsables

Cada curso propuesto tendrá un responsable que será la contraparte, coordinando con el responsable designado por el CVU.

9.3.-De la difusión.

Las instituciones que propongan cursos serán las encargadas de difundir el programa, la fecha, la sede, los costos de inscripción y el contacto.

Sin menoscabo de lo anteriormente mencionado, el CVU dispondrá la publicación en su página web, redes sociales y todos aquellos medios de difusión disponibles.

9.4.-De la distribución territorial de los cursos.

Las actividades de capacitación serán adjudicadas con una equitativa distribución nacional en territorio.

10.-De los créditos generados por los veterinarios colegiados.

Las actividades de capacitación generarán créditos personales a cada veterinario colegiado que avalarán la excelencia y la mejora continua de la calidad del ejercicio de los profesionales veterinarios colegiados.

El CVU-DC conjuntamente establecerá la cantidad de horas equivalentes a cada crédito generado, los que se registrarán, acreditándose y comunicándose a cada colegiado.

Se genera y aprueba el sistema crediticio que regirá los plazos y créditos que todos los colegiados. PR-CVU-CN-DP- 05, Version N°: 01 -DC- ACREDITACIONES CVU – V6/2024

Las capacitaciones deberán contemplar prueba de evaluación, serán consideradas con un valor superior a los créditos generados por actividades presenciales.

Los colegiados que hayan sido sancionados de acuerdo al artículo 27 de la ley 19258 en su inciso c) no recibirán apoyo económico mientras dure la sanción impuesta por el Tribunal de Ética.

Versión	Numeral / Párrafo	Fecha	Tipo de Modificación
01	todo	09/09/24	Se establecen nuevas precisiones del alcance de los criterios de aprobación de actividades para ser apoyadas.
02	parcial	31/03/25	Se vincula el sistema crediticio creado por el Dpto. Capacitación aprobado por el CN. PR-CVU-CN-DP- 05, Versión N°: 01 -DC- ACREDITACIONES CVU – V6/2024

Elaborado por: C. Morón; D. Hirigoyen; C.Grela;
Aprobado por: CN/ DC

Firma:

Fecha: 29/08/2024

Firma:

Fecha:11/07/2024